



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 889 - 2016-GRJ/ORAF

Huancayo, 28 DIC. 2016

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La solicitud de pago de Vacaciones Truncas y Beneficios Sociales interpuesta por la funcionaria Jesús Melchora Ascurra Palacios y el Informe Técnico N° 547-2016-ORAF/ORH.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que *"los trabajadores tiene derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio"*. En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones: tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes"*;

Que, el inciso c) del artículo 54° del DL.276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordante con el literal a) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala *"el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicio "Se otorga al momento del cese por el importe del 50% de la remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 ó más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios"*.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que la funcionaria Jesús Melchora Ascurra Palacios, laboró en la condición de designada según Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR de fecha 05 de enero 2015 en el cargo de confianza de Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, con nivel remunerativo de F-5, y se da termino a su designación en el cargo de confianza con Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2016-GR-JUNIN/GR de fecha 29 de enero 2016, acumulando como tiempo de servicio 01 año 0 meses y 28 días, teniendo derecho a la compensación por tiempo de servicio por el monto de S/. 22.92 soles, además como no hizo uso físico de las vacaciones por interrupción de sus labores por termino de



ORAF
N° DE REGISTRO: 1846458
N° DE EXPEDIENTE: 1209320



designación periodo 2015-2016 (30 días de vacaciones) periodo 2016 y del periodo 2016-2017 por un día, en ese contexto, le asiste el derecho a la compensación vacacional por la suma de S/1,170.98 soles calculado a la remuneración total percibida, sustentado las liquidaciones para ambos derechos con el informe Técnico N° 547-2016-ORAF-ORH.

Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal. En virtud de la norma el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín expide el documento certificando;



Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Junín, y;

En uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/PR, y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 114-2016-GR-JUNIN/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a la Compensación Vacacional por el monto de S/1,170.98 soles y el derecho a la Compensación por Tiempo de servicio por el monto de S/ 84.50 soles a favor de la funcionaria Jesus Melchora Ascurra Palacios.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	043
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Especifica del Gasto:	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/ 1,170.98
2.1.1.9.2.1 (Comp. Por Tiempo de Serv)	S/ 84.50

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

JMAP/PSF/Una

[Signature]
CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

HYO. 29 DIC 2016
[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL